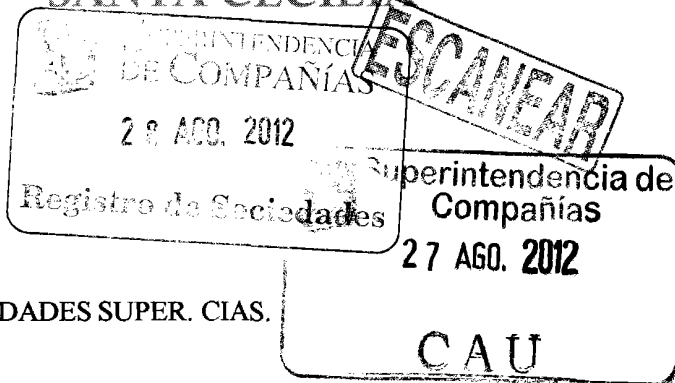


NOVA CLINICA S.A.

"SANTA CECILIA"

Quito agosto 27, 2012
GG-2012-106

Señora Doctora:
Gladys Y. de Escobar
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES SUPER. CIAS.
Presente.-



De mi consideración:

En contestación al Oficio N°. SC.SG.DRS.Q.2011.3144 del 11 de abril del 2011, informo a usted que por un error involuntario se hizo constar como cedente a la Sra. Herdoiza Leiva Mónica de los Ángeles, cuando en realidad es la apoderada del señor Dr. Gustavo Fabián Herdoiza Leiva y su cónyuge Sra. María Helena García, como consta en el poder que se adjunta, por lo que quien, cede las acciones es el Dr. Gustavo Herdoiza Leiva y Sra, de acuerdo a los datos que a continuación se expresan:

CEDENTE

CESIONARIO

Nombres: Gustavo Fabián	Nombres: Fernando Franz Bolívar
Apellidos: Herdoiza Leiva	Apellidos: García Saltos
C.C.: 1702735208	C.C.: 1704934411
Nacionalidad: Ecuatoriana	Nacionalidad: Ecuatoriana
Valor de C/Acción: US\$ 4,00	Tipo de Inversión – Nacional: X
No de Acciones que cede: 5.180	Subregional:
	Extranjera Directa:

Nombres: Gustavo Fabián	Nombres: Fernando Franz Bolívar
Apellidos: Herdoiza Leiva	Apellidos: García Saltos
C.C.: 1702735208	C.C.: 1704934411
Nacionalidad: Ecuatoriana	Nacionalidad: Ecuatoriana
Valor de C/Acción: US\$ 1,00	Tipo de Inversión – Nacional: X
No de Acciones que cede: 6.949	Subregional:
	Extranjera Directa:

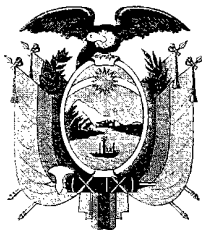
La compañía Novaclinica S.A. con número de expediente 47042-1991.

Atentamente

Dr. Emilio Catani Andrade
PRESIDENTE EN FUNCIONES DE GERENTE GENERAL



Transparencia Ingresador
30/08/2012



Notaria 4ta



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA

COPIA

J

De la escritura de PODER GENERAL

A

Otorgada por DR. GUSTAVO FABIAN HERDOIZA LEIVA Y SEÑORA

A favor de DRA. MÓNICA DE LOS ÁNGELES HERDOIZA LEIVA

El 15 DE MARZO DEL 2002

Parroquia

Cuántía INDETERMINADA

Quito, a 18 DE MARZO DEL 2002

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

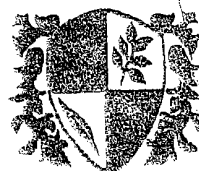
A



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

PODER GENERAL

OTORGADO POR:
DR. GUSTAVO FABIAN HERDOIZA LEIVA Y SEÑORA

A FAVOR DE:
DRA. MÓNICA DE LOS ANGELES HERDOIZA LEIVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A.R. / DI: 4 COPIAS

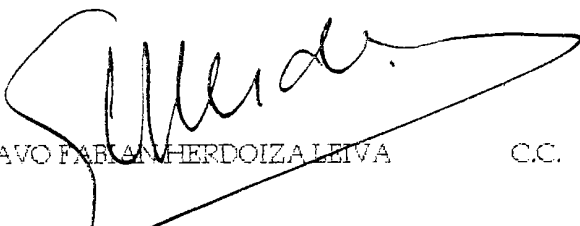
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes quince de marzo del año dos mil dos, ante el DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DEL CANTON QUITO, Comparecen a la celebración del presente escritura de PODER GENERAL, los cónyuges señores DOCTOR GUSTAVO FABIAN HERDOIZA LEIVA Y MARIA HELENA GARCIA BARAN HERDOIZA LEIVA, de estado civil casados, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y brasilera, inteligenciada en el idioma castellano, respectivamente, domiciliados y residentes en la ciudad Curitiba - Brasil, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan y que transcribo íntegramente a continuación: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere y que otorgan lo cónyuges Doctor GUSTAVO FABIAN HERDOIZA LEIVA y MARIA HELENA GARCIA BARAN HERDOIZA LEIVA, en favor de la doctora MONICA

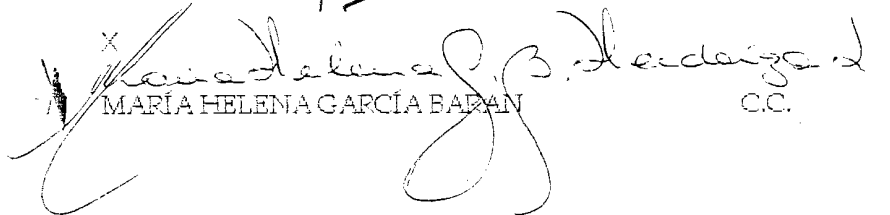
DE LOS ANGELES HERDOIZA LEIVA, en consecuencia la mandataria queda facultada para lo siguiente: PRIMERA.- Para que administre y negocie los bienes presentes y futuros de lo's mandantes como a bien tenga, quedando incluidas las facultades contempladas en el Código Civil, con relación a este giro y que requiera de cláusulas especiales.- SEGUNDA.- Para que contraiga cualesquier obligación, inclusive solidaria con otras personas. TERCERA.- Para que garantice solidaria, prendaria e hipotecariamente obligaciones de terceros. CUARTA.- Para que adquiera a nombre de los mandantes a cualquier título, así sea por remate, reciba en arriendo, administración, etcétera, toda clase de bienes muebles o raíces derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas.- QUINTA.- Para que venda reciba el precio, ceda, permute, hipoteque, de en prenda, en arrendamiento, en anticresis, o en otra forma cualquiera de los bienes cuya administración se le encomienda, incluidos los bienes presentes y futuros de los mandantes.- SEXTA. - Para que de y reciba a mutuo, en depósito, prenda, fianza, etcétera.- SÉPTIMA.- Para que abra y mantenga cuentas corrientes.- OCTAVA.- Para que gira, endose, ceda, acepta, proteste, cobre, etcétera, cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y otros instrumentos de crédito y medios de pago. - NOVENA. - Para que reciba dinero, especies y valores que a cualquier título les corresponda a los mandantes, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones o finiquitos.- DECIMA.- Para que represente a los mandantes en toda clase de juicios en que sean o deban ser parte o tengan algún Interés; y de manera general para que represente a los mandantes en todo asunto judicial o extrajudicial que tuvieran pendiente en la actualidad o que en lo sucesivo se los ofreciera en demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer demandas, contestarlas llegado el caso.- DÉCIMA PRIMERA.- Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones sean de la naturaleza que fueran inclusive aquellos que requieran poderes o cláusulas especiales e intervenga en particiones.- DÉCIMA SEGUNDA.- Para que obtenga y otorgue cancelaciones y levantamiento de hipotecas y otros gravámenes.- DÉCIMA TERCERA.- Para que acepte o repudie herencias, legados o donaciones, etcétera.- DÉCIMA CUARTA.- Para que cobre y reciba, sea judicial

DR. JAIME AILLON ALBAN

o extrajudicialmente, precios o todo lo que se les debiera a los mandantes.- DÉCIMA QUINTA.- Para realizar con cualquier clase de Bancos todas las operaciones bancarias posibles, tales como préstamos, descuentos, depósitos, abrir cuentas corrientes y otros depósitos a la vista o a plazo; realizar toda clase de operaciones, giros, endosos, etcétera, operar con giros con el interior o exterior, etcétera.- DÉCIMA SEXTA.- Para celebrar toda clase de contratos de seguro, pagar primas y operar sobre pólizas.- DÉCIMA SÉPTIMA.- Para que pague, tazas, impuestos y más contribuciones.- DÉCIMA OCTAVA.- Para que comparezca al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social y realice con éste todas las operaciones, contratos, etcétera posibles, incluido el retiro de dinero o fondos de reserva.- DÉCIMA NOVENA.- Para que, aporte nuestros bienes y comprometa nuestra persona en la formación de sociedades civiles y mercantiles e intervenga en ellas con las más amplias facultades en todo acto inherente a nuestra calidad de socios o accionistas en las compañías en que tomemos partes, acepte y apruebe avalúos correspondientes a los bienes en especie aportados en ellas, concorra en representación nuestra a las sesiones de Juntas Generales, sean éstas ordinarias o Extraordinarias y universales, en aumentos de capital; ceda o transfiera acciones o participaciones de nuestra propiedad, en fin que nuestro mandatario facultado para ejercer cualquier derecho relacionado con nuestra condición de socios o accionistas que actualmente ostentemos o que con posterioridad la adquiramos.- VIGÉSIMA.- Para que a nuestro nombre y representación con amplias facultades que le señala el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; y por consiguiente pueda intervenir: a) Concurriendo a juicio, ya como actor, ya como demandado,- ora se trate de juicios civiles, especiales, penales y diligencias preparatorias, sin interesar la cuantía, ni la viera a seguirse, esto es pueda intervenir en toda clase de litigios.- b) Transigir.- c) desistir del pleito en cualquier estado que se encuentre.- d) absolver posiciones y deferir el juramento decisorio.- e) rendir declaraciones indagatorias o instructiva - en materia penal.- f) recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella.- g) Denunciar o formular acusaciones particulares en contra de las

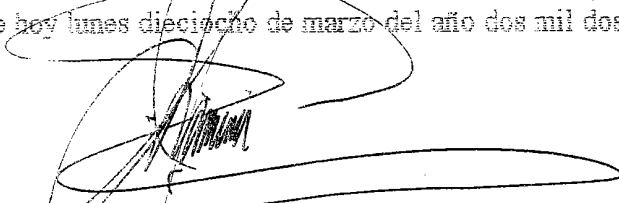
personas que hayan perjudicado a los poderdantes y merezcan acción penal.- h) queda autorizado para transar, retractarse extrajudicialmente, judicialmente, tanto en acciones civiles como penales.- En fin el mandatario pueda actuar con todas las atribuciones que la Ley le confiere en calidad de tal en todo lo que tengamos, legalmente, administrativamente y judicialmente ser representados; y, que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo.- Por su parte el señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor CARLOS A. PUENTE C., portador de la Matrícula Profesional número cuatro mil cuatrocientos cuarenta, del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

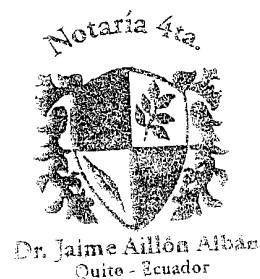
X 
DR. GUSTAVO FABIAN HERDOIZA LEIVA C.C.

X 
MARÍA HELENA GARCÍA BARÁN C.C.

firmado.) doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, el día de hoy lunes dieciocho de marzo del año dos mil dos.-


DR. JAIME AILLÓN ALBAN,
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



DO BRASIL



REPÚBLICA FEDERATIVA

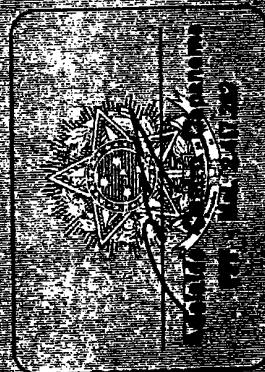
ESTE DOCUMENTO PERTENCE A
CE DOCUMENT APPARTIEN A LA
THIS DOCUMENT IS THE PROPERTY OF THE
REPUBLICA FEDERATIVA
DO BRASILE



NO. C H 5125

15-3-2002

HELENA CAROL BARAN HERDEIRA
BRASIL
2011/1996



Elab. M. Freire
Fecha de Nacimiento: 25-MAY-50
Tipo de sangre..... O RH+
Fecha de expedición: 18-ENE-94

Valido hasta que cumpla los 55 años de edad

Nota: En caso de ser convocado, presentarse a la Junta más cercana a su domicilio.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION
CEDULA MILITAR DE REMISO SANCIONADO

Ident. Mil.: 941730777

Ced. Ciudad.: 1702735208

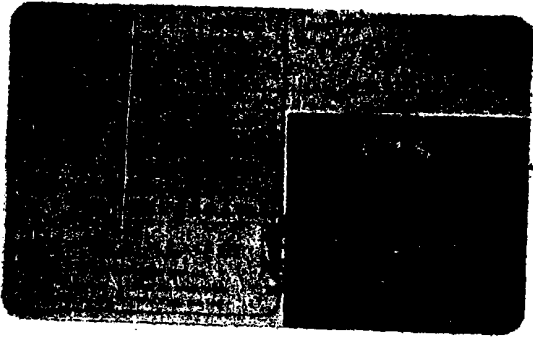
Apes.: HERDANZA LEWAS

Nom.: GUSTAVO FABIAN

Parientes: CUYO CRUZ

MAYOR (R)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Juan Atilio Albas
Quito - Ecuador

Yo, Juan Atilio Albas, Notario Cuarto del Canton Quito, CEF. NICA y de FE, de que la COPIA EXHIBIDA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se me a mi vista.

Quito, 18 de Enero de 2002

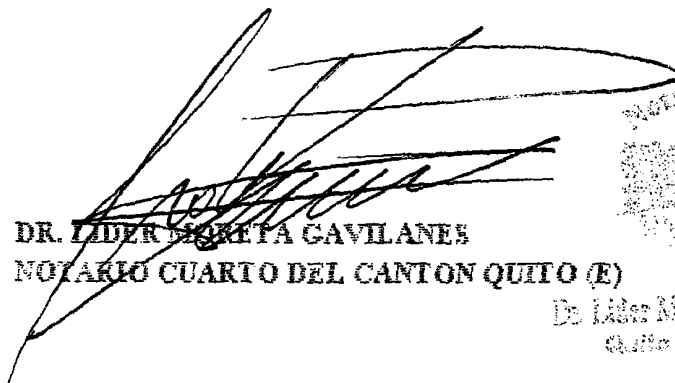
[Handwritten signature]

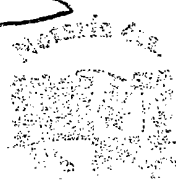


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

...ZON: Se otorgó ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP de veinticinco de febrero del año dos mil ocho; en fe de ello confiero esta **"DECIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA"** del PODER GENERAL otorgado por DR. GUSTAVO HERDOIZA LEIVA Y SRA. a favor de la DRA. MONICA DE LOS ANGELES HERDOIZA LEIVA, debidamente sellada y firmada en CUATRO FOJAS, en el cual NO SE ENCONTRO MARGINACION DE REVOCATORIA U OPOSICIÓN ALGUNA EN SU MATRIZ ORIGINAL. DE TAL MANERA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA LA PRESENTE FECHA Y HORA. DESCONICIENDO YO, EL NOTARIO, LA SUPERVIVENCIA DEL PODERDANTE: DE LO CUAL DOY FE.- En Quito, hoy día viernes primero de abril del dos mil once, a las diecisiete horas con cero minutos.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO (E)


Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador